



30 JUN 2023

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001403

VISTOS:



Servicios Públicos de Municipalidades;

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la Repùblica, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) Resolución Exenta N°1365 de fecha 15 de junio de 2023, aprueba, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE";

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urrea Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

#### CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de implementar la estrategia de funcionamiento de 24 hrs en Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR), a fin de hacer frente al aumento de contagios de enfermedades en menores de edad y preocupación por extensión a la población adulta mayor en los próximos días.

#### DECRETO:

1.- APRUÉBASE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE"; suscrito con fecha 07 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad, con vigencia desde el 09 de junio de 2023 al 12 de octubre de 2023 y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales o sucesivos de un mes.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -



JENN/AEUM/JQD/MGG/vgp  
✓  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
EYS/CMC/AMV/NDP/DCV  
Res. Ex. N° 193 14.06.2023



1365

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**MATERIA:** APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “SAR ALEMANIA”

**ANGOL, 15 JUN 2023**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de poner en funcionamiento las 24 horas del día a los establecimientos de salud del tipo “Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)”, específicamente de los denominados “SAR Alemania” de la ciudad de Angol, y “SAR Victoria” de la ciudad homónima, a fin de hacer frente al aumento de los contagios de enfermedades a las vías respiratorias en menores de edad, y la proyección de su extensión a la población adulta mayor en los próximos días.
- 2.- Decreto N° 4 de fecha 05 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, y tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 06 de febrero de 2020, que decreta Alerta Sanitaria y que otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), entre otros, a los Servicios de Salud. Dicho decreto figura publicado en el Diario Oficial N° 42.574 de fecha 08 de febrero de 2020.
- 3.- Decreto N° 10 de fecha 15 de marzo de 2023 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, y tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 17 de marzo de 2023, que prorroga al 31 de agosto de 2023 la vigencia del decreto N° 4/2020 de dicha cartera de estado que decreta Alerta Sanitaria y que otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), entre otros, a los Servicios de Salud, y que extiende su aplicación a otros virus respiratorios en circulación simultánea al SARS-CoV-2 tales como Adenovirus, Influenza, Parainfluenza, Rinovirus, Sincicial, y otros. Dicho decreto figura publicado en el Diario Oficial N° 43.509 de fecha 23 de marzo de 2023.
- 4.- Convenio N° 108 denominado “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**”, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 5.- Documento obtenido de la página web del Ministerio de Salud (<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2023/06/Informe-virus-respiratorios-8-de-junio-2023-1.pdf>) fechado el día 09 de junio de 2023, que da cuenta de la situación sanitaria nacional en relación a patologías causadas por virus respiratorios.
- 6.- Correo electrónico de fecha 14 de junio de 2023, enviado por Depto. APS ([nelly.ortega@araucanianorte.cl](mailto:nelly.ortega@araucanianorte.cl)), mediante el cual se solicita emisión de resolución aprobatoria de convenio N° 108 con la Municipalidad de Angol.
- 7.- De los antecedentes señalados en los considerandos, se establece la existencia de una gran circulación de virus respiratorios, que afectan especialmente a menores de edad, lo cual es un hecho público y notorio, y que de acuerdo a las proyecciones de los especialistas sanitarios ello debiera verse también manifestados en el transcurso de los próximos días respecto de la población de mayor edad. Que ello ha redundado en una tensión en la red asistencial, entre ellos, del Servicio de Salud Araucanía Norte, con un gran aumento de consultas en los respectivos servicios de urgencia, tanto hospitalarios como los de atención

primaria de administración municipal. Que, por lo mismo, se estableció como estrategia de acción el permitir el funcionamiento de los denominados "Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" durante las 24 horas del día, dispositivos cuyo horario normal de funcionamiento corresponde a "horas inhábiles" (lunes a viernes entre 17:00 horas a las 08:00 del día siguiente, y en días sábados, domingos y festivos de 08:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente), para lo cual la Municipalidad de Angol pone a disposición la infraestructura del denominado "SAR Alemania" de la ciudad de Angol, en el horario en que éste permanecía inactivo, mientras que el Servicio de Salud Araucanía Norte aporta el personal sanitario para su funcionamiento de lunes a viernes en horario hábil de 08:00 horas a 17:00 horas, ampliando con ello la cobertura sanitaria, motivo tenido en vista tanto por la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte para la suscripción del convenio destinado a implementar lo anterior (considerando N° 4), lo cual se efectuará por medio de la presente resolución exenta, la cual tendrá efecto retroactivo, iniciando su vigencia a contar del día de su suscripción (9 de junio de 2023), por cumplirse con los supuestos del artículo 52 de la ley N° 19.880, esto es que se trata de un acto que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

**Y VISTOS:**

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los servicios de salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, artículo 52.
- 5.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 6.- Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, mediante el cual se renueva la designación del Sr. Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resoluciones N° 7/2019 y N° 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. APRUÉBASE en todas sus partes el documento denominado "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**", de fecha 07 de junio de 2023, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, representado en la persona de su Director Sr. **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada en la persona de su Alcalde Sr. **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 07 de junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.955.100-1, representado por su Director Sr. **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Ilabaca N° 752 de la ciudad de Angol, en adelante también el "Servicio de Salud", por una parte, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, rol único tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Sr. **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante "la Municipalidad", han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO.**

El Servicio de Araucanía Norte es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio propio. A él le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente a su territorio jurisdiccional, en este caso de la Provincia de Malleco, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas. Lo anterior, en conformidad al artículo 16 inciso primero del D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469. Por su parte, de acuerdo al artículo 21 del referido decreto ley, corresponde a los Directores de los Servicios de Salud la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la red asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de la políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

Por su parte, la Municipalidad, de acuerdo con su ley orgánica constitucional N° 18.695, artículo 4 letra b) (cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra en el DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior), establece lo siguiente: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la proyección del medio ambiente;". Asimismo, en el artículo 8 de la antes mencionada ley, establece que la Municipalidad, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado.

A su vez, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en el antes aludido D.F.L. N° 1 de 2005 de dicho origen. Que dentro de dicha prerrogativa, mediante resolución exenta N° 190 de fecha 24 de febrero de 2023 éste aprobó el "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de

Alta resolución (SAR)", el cual está destinado a aumentar la resolutividad en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, en horario inhábil (17:00 a 08:00 horas), asegurando la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH).

Que en atención a lo anterior, las partes suscribieron el denominado "Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", de fecha 16 de marzo de 2023 y que fuera aprobado por el Servicio mediante resolución exenta N° 762 de fecha 12 de abril de 2023, el cual permite el funcionamiento del denominado "SAR Alemania" durante los días hábiles de lunes a viernes de 17:00 a 08:00 horas del día siguiente, y en días inhábiles -sábados, domingos y festivos- de 08:00 a 08:00 horas del día siguiente.

Luego, en dicho orden de cosas, constituye un hecho público y notorio el que durante el mes de mayo y en lo que va corrido del mes de junio del presente año, existe un alto número de casos de enfermedades respiratorias, donde los lactantes, menores de edad y adultos mayores son los sujetos más afectados, lo cual ha puesto bajo presión al sistema de salud en su conjunto, lo cual se proyecta que persistirá durante la ya próxima estación invernal.

Que dado lo anterior, se hace necesario poner los establecimientos de tipo "SAR" en pleno funcionamiento durante las 24 horas del día a fin de dar una mayor cobertura para afrontar la presente contingencia sanitaria representada en una mayor demanda sanitaria por enfermedades respiratorias.

Que en consideración el principio de coordinación entre los organismos públicos, y el principio de unidad de acción, ambos previstos en la ley N° 18.575 (orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra en el DFL N° 1/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), y teniendo como objetivo enfrentar los problemas de salud pública derivados de las enfermedades respiratorias estacionales, junto con propender a impulsar la campaña de invierno, es que las partes acuerdan el siguiente convenio de colaboración.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En consideración a lo antes expuesto, el Servicio de Salud Araucanía Norte, y la Municipalidad de Angol, acuerdan que la Municipalidad habilitará el funcionamiento del servicio de atención primaria de urgencia de alta resolución "SAR Alemania" los días lunes a viernes en el horario hábil de 08:00 a 17:00 horas, debiendo la Municipalidad proporcionar la infraestructura, los insumos, fármacos, los medios tecnológicos y/o de apoyo diagnóstico, y la gestión administrativa del recurso humano necesaria para cubrir la demanda de atención de urgencia.

Por su parte el Servicio de Salud proporcionará personal clínico para cumplir labores de atención de urgencia, siendo el personal referido el que se detalla a continuación: 1 profesional médico, 2 profesionales de enfermería, 4 funcionarios paramédico o TENS, 1 profesional de kinesiología y 1 personal administrativo, destinados para la atención clínica de los usuarios del mencionado establecimiento en los días y horarios antes señalados. Las partes dejan constancia que el gasto de personal antes detallado será de cargo exclusivo del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Las acciones antes descritas no importan una modificación al aludido "convenio SAR" que liga a ambas partes, ya que el presente convenio no implica una inyección de fondos destinados a dicho programa, sino que se trata de la asignación de personal adicional, contratado desde la Dirección del Servicio de salud Araucanía Norte, para poner en funcionamiento dicho establecimiento en días y horarios hábiles, a fin de que éste esté en funcionamiento las 24 horas del día.

Que lo antes consignado, esto es el funcionamiento del establecimiento en días lunes a viernes y en horario hábil de 08:00 a 17:00 horas, guarda consistencia con lo previsto en su oportunidad entre las partes en el denominado "Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", de fecha 16 de marzo de 2023 y que fuera aprobado por el Servicio mediante resolución exenta N° 762 de fecha 12 de abril de 2023, el cual en su cláusula quinta párrafo sexto señala que "*Excepcionalmente, los horarios podrán ser modificados según contingencia,...*", y que dicha alteración horaria "... deberá cubrir obligatoriamente con la cobertura del horario inhábil...", el cual constituye el horario "normal" de funcionamiento del establecimiento según dicho convenio (que va en días hábiles de lunes a viernes de 17:00 a 08:00 horas del día siguiente, y en días inhábiles -sábados, domingos y festivos- de 08:00 a 08:00 horas del día siguiente). De esta forma, con la estrategia a ser implementada en el presente convenio, junto con no modificar el normal funcionamiento del establecimiento "SAR Alemania", se está viabilizando, en el periodo de vigencia del presente convenio, el funcionamiento de dicho establecimiento durante las 24 horas del día, y con ello aumentar las prestaciones sanitarias en la presente contingencia, motivo u objetivo tenido en vista por la suscripción del presente convenio.

#### **TERCERO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice con motivo de la ejecución del presente convenio, será enviado a los coordinadores de cada una de ellas. Los coordinadores serán:

- a) Coordinador del Servicio de Salud Araucanía Norte: asesor de red de urgencia de dependencia municipal, y asesor de campaña de invierno, ambos del Departamento de Atención Primaria en Salud del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- b) Coordinador de la Municipalidad de Angol: Director Técnico del SAR Alemania.

#### **CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción por las partes, sin perjuicio de su total aprobación por acto administrativo, y se extenderá hasta el 12 de octubre del presente año, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales o sucesivos de un mes, sin necesidad de nuevo acto administrativo expreso, dependiendo directamente de la disponibilidad presupuestaria de cargos por campaña de invierno, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito con 30 días corridos de anticipación de su voluntad de no perseverar en él.

#### **QUINTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, para actuar en representación del Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 3 de fecha 4 de enero de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en decreto alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos ya aceptados por las partes.

#### **SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y dos en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte."

2. TÉNGASE PRESENTE que el convenio que por esta resolución se aprueba entró en vigencia con fecha 09 de junio de 2023, día en que fue suscrito por las partes, de acuerdo a lo establecido en su cláusula cuarta, y a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, por producir dicho acto consecuencias favorables para los interesados y no lesionar derechos de terceros, por los motivos señalados en los considerandos.
3. REMÍTASE una copia de la presente resolución y del convenio a la I. Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN - PAPEL:**

1. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1).
2. OFICINA DE PARTES SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE.

**DISTRIBUCIÓN - PANELES:**

1. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
2. DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
3. DEPTO. FINANZAS SSAN.
4. DEPTO. JURÍDICO SSAN
5. DEPTO. AUDITORIA SSAN.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
EYS/ AMV/ SSS/ NDP/ DCV

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
Y  
EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

En Angol, a 07 de junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.955.100-1, representado por su Director Sr. **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Itabaca N° 752 de la ciudad de Angol, en adelante también el “Servicio de Salud”, por una parte, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, rol único tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Sr. **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante “la Municipalidad”, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO.**

El Servicio de Araucanía Norte es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio propio. A él le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente a su territorio jurisdiccional, en este caso de la Provincia de Malleco, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas. Lo anterior, en conformidad al artículo 16 inciso primero del D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469. Por su parte, de acuerdo al artículo 21 del referido decreto ley, corresponde a los Directores de los Servicios de Salud la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la red asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

Por su parte, la Municipalidad, de acuerdo con su ley orgánica constitucional N° 18.695, artículo 4 letra b) (cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra en el DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior), establece lo siguiente: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la proyección del medio ambiente;". Asimismo, en el artículo 8 de la antes mencionada ley, establece que la Municipalidad, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado.

A su vez, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en el antes aludido D.F.L. N° 1 de 2005 de dicho origen. Que dentro de dicha prerrogativa, mediante resolución exenta N° 190 de fecha 24 de febrero de 2023 éste aprobó el "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución (SAR)", el cual está destinado a aumentar la resolutividad en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, en horario inhábil (17:00 a 08:00 horas), asegurando la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH).

Que en atención a lo anterior, las partes suscribieron el denominado "Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", de fecha 16 de marzo de 2023 y que fuera aprobado por el Servicio mediante resolución exenta N° 762 de fecha 12 de abril de 2023, el cual permite el funcionamiento del denominado "SAR Alemania" durante los días hábiles de lunes a viernes de 17:00 a 08:00 horas del día siguiente, y en días inhábiles -sábados, domingos y festivos- de 08:00 a 08:00 horas del día siguiente.

Puesto en dicho orden de cosas, constituye un hecho público y notorio el que durante el mes de mayo en lo que va corrido del mes de junio del presente año, existe un alto número de casos de enfermedades respiratorias, donde los lactantes, menores de edad y adultos mayores son los sujetos más afectados, lo cual ha puesto bajo presión al sistema de salud en su conjunto, lo cual se proyecta que persistirá durante la ya próxima estación invernal.

Que dado lo anterior, se hace necesario poner los establecimientos de tipo "SAR" en pleno funcionamiento durante las 24 horas del día a fin de dar una mayor cobertura para afrontar la presente contingencia sanitaria representada en una mayor demanda sanitaria por enfermedades respiratorias.

Que en consideración el principio de coordinación entre los organismos públicos, y el principio de unidad de acción, ambos previstos en la ley N° 18.575 (orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra en el DFL N° 1/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), y teniendo como objetivo enfrentar los problemas de salud pública derivados de las enfermedades respiratorias estacionales, junto con propender a impulsar la campaña de invierno, es que las partes acuerdan el siguiente convenio de colaboración.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En consideración a lo antes expuesto, el Servicio de Salud Araucanía Norte, y la Municipalidad de Angol, acuerdan que la Municipalidad habilitará el funcionamiento del servicio de atención primaria de urgencia de alta resolución "SAR Alemania" los días lunes a viernes en el horario hábil de 08:00 a 17:00 horas, debiendo la Municipalidad proporcionar la infraestructura, los insumos, fármacos, los medios tecnológicos y/o de apoyo diagnóstico, y la gestión administrativa del recurso humano necesaria para cubrir la demanda de atención de urgencia.

*Por su parte el Servicio de Salud proporcionará personal clínico para cumplir labores de atención de urgencia, siendo el personal referido el que se detalla a continuación: 1 profesional médico, 2 profesionales de enfermería, 4 funcionarios paramédico o TENS, 1 profesional de kinesiología y 1 personal administrativo, destinados para la atención clínica de los usuarios del mencionado establecimiento en los días y horarios antes señalados. Las partes dejan constancia que el gasto de personal antes detallado será de cargo exclusivo del Servicio de Salud Araucanía Norte.*

Las acciones antes descritas no importan una modificación al aludido "convenio SAR" que liga a ambas partes, ya que el presente convenio no implica una inyección de fondos destinados a dicho programa, sino que se trata de la asignación de personal adicional, contratado desde la Dirección del Servicio de salud Araucanía Norte, para poner en funcionamiento dicho establecimiento en días y horarios hábiles, a fin de que éste esté en funcionamiento las 24 horas del día.

*Que lo antes consignado, esto es el funcionamiento del establecimiento en días lunes a viernes y en horario hábil de 08:00 a 17:00 horas, guarda consistencia con lo previsto en su oportunidad entre las partes en el denominado "Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", de fecha 16 de marzo de 2023 y que fuera aprobado por el Servicio mediante resolución exenta N° 762 de fecha 12 de abril de 2023, el cual en su cláusula quinta párrafo sexto señala que "Excepcionalmente, los horarios podrán ser modificados según contingencia,...", y que dicha alteración horaria "... deberá cubrir obligatoriamente con la cobertura del horario inhábil...", el cual constituye el horario "normal" de funcionamiento del establecimiento según dicho convenio (que va en días hábiles de lunes a viernes de 17:00 a 08:00 horas del día siguiente, y en días inhábiles - sábados, domingos y festivos- de 08:00 a 08:00 horas del día siguiente). De esta forma, con la estrategia a ser implementada en el presente convenio, junto con no modificar el normal funcionamiento del establecimiento "SAR Alemania", se está viabilizando, en el periodo de vigencia del presente convenio, el funcionamiento de dicho establecimiento durante las 24 horas del día, y con ello aumentar las prestaciones sanitarias en la presente contingencia, motivo u objetivo tenido en vista por la suscripción del presente convenio.*

## **TERCERO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice con motivo de la ejecución del presente convenio, será enviado a los coordinadores de cada una de ellas. Los coordinadores serán:

- a) Coordinador del Servicio de Salud Araucanía Norte: asesor de red de urgencia de dependencia municipal, y asesor de campaña de invierno, ambos del Departamento de Atención Primaria en Salud del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**CUARTO: VIGENCIA.**

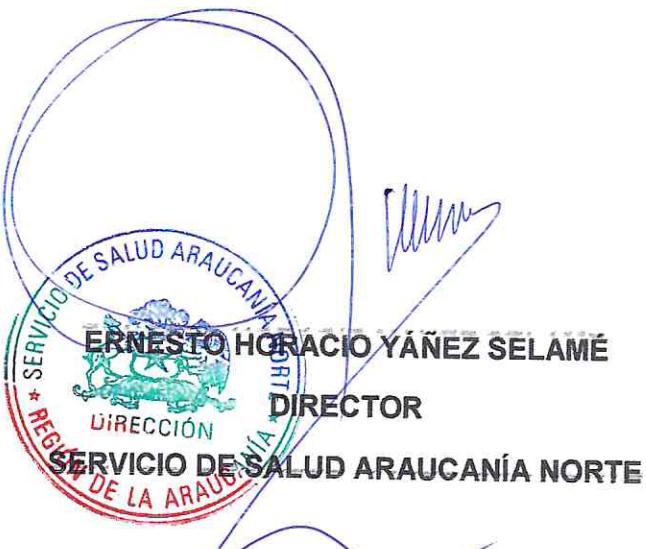
El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción por las partes, sin perjuicio de su total aprobación por acto administrativo, y se extenderá hasta el 12 de octubre del presente año, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales o sucesivos de un mes, sin necesidad de nuevo acto administrativo expreso, dependiendo directamente de la disponibilidad presupuestaria de cargos por campaña de invierno, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito con 30 días corridos de anticipación de su voluntad de no perseverar en él.

**QUINTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, para actuar en representación del Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 3 de fecha 4 de enero de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en decreto alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos ya aceptados por las partes.

**SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y dos en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.



**ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**  
**DIRECTOR**



**JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE**